



CASTILLEJO DE ROBLEDO

ACUERDO del Pleno de fecha 30 de mayo de 2025, de la entidad Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito- Modificación</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
2025,9200	9200.13100	Laboral Temporal	13000,00	4000,00	17000,00
2025,9200	9200.13000	Retribución Básica - Mantenimiento	0,00	10000,00	10000,00
2025,9200	9200.16000	Seguridad Social	10000,00	5000,00	15000,00
		TOTAL	23000,00	19000,00	42000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
9200	62200	Edificios y otras construcciones -Casa Médico	60000,00	19000,00	41000,00
		TOTAL	60000,00	19000,00	41000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sin perjuicio que podrán imponer los recursos que a sus derechos convenga.

Castillejo de Robledo, 27 de octubre de 2025. – La Alcaldesa, Isabel Pernia Ramírez. 2273

BOPSO-122-29102025